



**COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES
NOTIFICACIÓN POR AVISO.
PUBLICACIÓN EN PAGINA WEB Y CARTELERA.
Bogotá D.C. 29 de agosto de 2025.**

Teniendo en cuenta que no fue posible realizar la notificación tanto electrónica como física del **Requerimiento Especial No. 2-2025-003**, por el cual se propone modificar la declaración de Contribución del año gravable **2022**, presentada por **TV CABLE COLOMBIA S.A.S.** con NIT **900.551.084-7**, como consta en el correo certificado con guía No. **9185074440** de Servientrega, la cual fue devuelta al remitente, la Coordinadora Ejecutiva de la Comisión de Regulación de Comunicaciones - CRC procede a realizar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO**, en aplicación del artículo 568 del Estatuto Tributario, cuya parte resolutive se reproduce a continuación:

3.2. Sanción por Inexactitud

En la conducta realizada por **TV CABLE COLOMBIA S.A.S.** se observa que incurrió en una clara equivocación en la forma de discriminar los ingresos que integran la base de la Contribución a favor de la CRC. Esta conducta está sancionada en los artículos 39 y 40 de la Resolución CRC 5278 de 2017 (vigentes para el periodo objeto de revisión y actualmente contenidos en los mismos articulados de la Resolución CRC 6936 de 2022), en concordancia con los artículos 647 y 648 del Estatuto Tributario, modificados por la reforma tributaria estructural, Ley 1819 de 2016, los cuales establecen lo siguiente:

"Artículo 39. Sanción por Inexactitud. De conformidad con lo señalado en el artículo 647 del Estatuto Tributario Nacional, constituye inexactitud sancionable en las declaraciones tributarias, siempre que se derive un menor impuesto o saldo a pagar, o un mayor saldo a favor para el contribuyente, las siguientes conductas:

1. La omisión de ingresos o impuestos generados por las operaciones gravadas, de bienes, activos o actuaciones susceptibles de gravamen.

(...)"

Así las cosas, la sola existencia de cualquiera de las conductas que tipifican inexactitud, para el caso en concreto, la deducción de valores que deben integrar la base gravable para la liquidación de la Contribución a la CRC, le permite a la CRC imponer a **TV CABLE COLOMBIA S.A.S.** la sanción por inexactitud, lo cual se realiza en el presente acto administrativo y se calcula así:



Mayor valor determinado CRC	\$4.598.000
Porcentaje	100%
TOTAL SANCIÓN POR INEXACTITUD	\$4.598.000

Con base en lo desarrollado, se requiere a **TV CABLE COLOMBIA S.A.S.** para que aumente el renglón 24 "Sanción" en CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$4.598.000), cifra que corresponde a la sanción por inexactitud.

4. MODIFICACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN A LA CRC AÑO GRAVABLE 2022

Por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Resolución CRC 6936 de 2022, en concordancia con el artículo 703 del Estatuto Tributario, se propone modificar la declaración de Contribución del año gravable 2022 presentada por **TV CABLE COLOMBIA S.A.S.** mediante el formulario No. 2000011127 del 25 de julio de 2022, quedando la misma así:

DETALLE		DECLARACIÓN CONTRIBUYENTE	LIQUIDACIÓN PROPUESTA CRC	DIFERENCIA
TOTAL INGRESOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS	15	\$7.763.026.344	\$7.763.026.344	\$0
TOTAL INGRESOS POR TERMINALES O SERVICIO POSTAL UNIVERSAL	16	\$0	\$0	\$0
INGRESOS NO BASE DE CONTRIBUCIÓN	17	\$3.337.326.660	\$1.029.392	\$3.336.297.268
TOTAL DEVOLUCIONES, REBAJAS Y DESCUENTOS	18	\$23.529	\$23.529	\$0
INGRESOS BRUTOS	19	\$7.762.890.452	\$7.762.890.452	\$0
INGRESO NO BASE DE CONTRIBUCIÓN	20	\$3.337.326.660	\$1.029.392	\$3.336.297.268
MENOS: INGRESOS POR OPERACIONES EXCLUIDAS DE LA CONTRIBUCIÓN (TERMINALES O SERVICIO POSTAL UNIVERSAL)	21	\$0	0	0
TOTAL INGRESOS BRUTOS GRAVABLES (Renglón 19 – 20 -21)	22	\$4.425.563.792	\$7.761.861.060	\$3.336.297.268
CONTRIBUCIÓN A CARGO (Renglón 22 por porcentaje de Contribución)	23	\$6.098.000	\$10.696.000	\$4.598.000
SANCIÓN	24	\$0	\$4.598.000	\$4.598.000
SALDO A PAGAR	25	\$6.098.000	\$15.294.000	\$9.196.000
MENOS: PRIMERA CUOTA DE LA CONTRIBUCIÓN	26	\$2.915.000	\$2.915.000	\$0
VALORES PAGADOS EN EXCESO DE AÑOS ANTERIORES SIN SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN	27	\$0	\$0	\$0
SALDO A PAGAR POR CONTRIBUCIÓN	28	\$3.183.000	\$12.379.000	\$9.196.000
PAGO EN EXCESO GENERADO EN EL PERÍODO	29	\$0	\$0	\$0

El presente aviso se fija en lugar de acceso al público en las instalaciones de la Comisión de Regulación de Comunicaciones - CRC, por el término de un (1) día, el veintinueve (29) de agosto de 2025 a las 8:30 a.m., y se desfija el veintinueve (29) de agosto de 2025 a las 5:30 p.m. A partir del día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal web de la Entidad, la notificación del Requerimiento Especial No. **2-2025-003**, se entenderá surtida para efectos del contribuyente.



ZOILA VARGAS MESA
Coordinadora Ejecutiva

Proyectado por: Julio Espejo
Revisado por: Diana Wilches / Nohora Castiblanco